

**LEY N° 2689- MODIFICANDO ARTICULOS 1° Y 6° DE LA LEY N° 830 PENSION PARA TRABAJADORES DE LA CULTURA.**

Santa Rosa 14/11/2012 B.O 3031 11/01/2012

**Artículo 1°.-** Modificase el artículo 1° de la Ley 830, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1°.-** Los escritores, músicos, compositores, fotógrafos, videastas, artistas plásticos, artesanos y trabajadores del teatro, en sus diversas especialidades, reconocidos en el ámbito provincial, por su actuación o demostración pública, o que hayan representado oficialmente a la provincia de La Pampa en cinco (5) oportunidades continuas o alternadas, tendrán derecho a solicitar una pensión graciable vitalicia, previo dictamen favorable de la Comisión a la que se refiere el artículo 5° de la presente Ley.

La mención de las diversas disciplinas artísticas a que alude el primer párrafo es meramente enunciativo, por lo cual la Comisión podrá incluir otras que no estén expresamente enumeradas.

El monto mensual de la pensión será equivalente a la remuneración de la categoría 7, o a la que la sustituya en el futuro, del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial."

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 13097/12**

SANTA ROSA, 3 de diciembre de 2012

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Lic. Jacqueline M. EVANGELISTA, Ministra de Cultura y Educación – C.P.N. Sergio VILOLO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:** 3 de diciembre de 2012

Registrada la presente Ley, bajo el número **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (2.689).**-

Raúl Eduardo ORTÍZ, Secretario General de la Gobernación